

Comunicación de modificación temporal

«Cava»

PDO-ES-A0735-TEMP04

Fecha de comunicación: 30.12.2024

MODIFICACIÓN

SOLICITANTE E INTERÉS LEGÍTIMO

Consejo Regulador de la Denominación de Origen CAVA

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

CAMBIO TEMPORAL EN LA FECHA DE LIBERACIÓN DE LA PROVISIÓN DE GARANTÍA CUALITATIVA.

Descripción:

Únicamente, para las partidas de los vinos base de la provisión de garantía cualitativa procedentes de la vendimia 2024, se podrá acordar la liberación obligatoria por parte del Pleno del Consejo Regulado antes del 1 de febrero de 2025, una vez cerrada la vendimia.

Modifica el punto 8.b.v del pliego de condiciones y no afecta al documento único.

Es una modificación normal porque no supone ninguno de los cambios contemplados en el artículo 24.3 del REGLAMENTO (UE) 2024/1143 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las indicaciones geográficas.

Justificación:

El actual pliego de condiciones contempla una “provisión de garantía cualitativa” que es un stock de vino base donde éste se acumula para liberarlo con destino a Cava de Guarda, cuando sea necesario, si bien nunca antes del 1 de febrero de cada año.

La modificación temporal del pliego de condiciones consiste en que los vinos base de la “provisión de garantía cualitativa” procedentes de la vendimia 2024, se puedan liberar antes de dicha fecha, es decir, antes del 1 de febrero de 2025.

Tal fecha se recogió en el pliego con carácter general, en un momento en que las lluvias de primavera y las estimaciones en campo hacían pensar en una cosecha 2024 que, en buena medida, iba a retornar a la DOP a una situación de producción normal tras los últimos años de excepcional y gravísima sequía.

Por el contrario, la vendimia 2024, ha representado una cosecha inferior a la esperada, como consecuencia del estado de la planta después de un periodo continuado de tres

vendimias en sequía: sólo un +2,6% sobre la cosecha del año 2023, muy por debajo de la media histórica de los últimos 10 años, e insuficiente para cubrir las ventas del último ejercicio.

Por tanto, no se han recuperado los stocks disponibles para hacer frente a la demanda esperada. Las bodegas requieren de disponibilidad de vino para poder iniciar el tiraje lo antes posible para seguir suministrando al mercado, y poderlo hacer de forma continuada sin caídas o periodos de vacíos de stock. Asimismo, la imperiosa necesidad de iniciar tirajes con vino de la cosecha última, y la falta de vino de cosechas anteriores, conlleva también la necesidad de poder utilizar los vinos de la “provisión de garantía cualitativa” cuanto antes.

Se fundamenta la modificación temporal en el artículo 24.5 del Reglamento 2024/1143 de indicaciones geográficas, y más concretamente en el supuesto habilitante de una modificación "necesaria debida a condiciones meteorológicas adversas" “reconocidas oficialmente por las autoridades competentes”, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, y en la Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña.

ENLACE AL PLIEGO DE CONDICIONES

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-diferenciada/dop-igp/htm/documentos_dop_cava.aspx